



# VUELOS DE APOYO

CARTILLA TEMÁTICA 017-2025



## VUELOS DE APOYO Y ACCIÓN CÍVICA CON AERONAVES DE LA DIRAVPOL, EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO

### VUELOS DE APOYO

- En beneficio del personal policial y empleados civiles de la PNP, siendo extensivo a sus familiares directos (cónyuge, hijos y padres), así como al personal de las FFAA y otros, como una forma de apoyo al bienestar institucional.

### VUELOS DE ACCIÓN CÍVICA

- Realizar el transporte de personas y/o carga a las zonas del país que no sean atendidas por operadores aéreos privados, o que, existiendo, goce de una posición dominante, el mismo que se sujeta al pago correspondiente.

### VUELOS DE APOYO A TERCEROS

- Realizados con aeronaves (avión o helicóptero), a solicitud de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para el transporte de pasajeros o carga, los que generan una contraprestación a favor de la DIRAVPOL por el servicio realizado.



## REQUERIMIENTO PARA EL SOPORTE AÉREO



DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL

La División de Operaciones Aéreas de la DIRAVPOL autoriza la ejecución del soporte aéreo para traslado de pasajeros y/o carga según los requerimientos presentados.

De existir aeronaves disponibles y operativas, se comunica la viabilidad para la realización del soporte aéreo.

El responsable de vuelos de apoyo coordina con las Unidades Policiales de la Región de destino, a fin de brindar el servicio en los itinerarios establecidos.

Se realiza el soporte aéreo, verificando el cumplimiento de los procedimientos antes, durante y después, con la finalidad de garantizar el traslado de carga y/o pasajeros al lugar de destino.

Al término del soporte aéreo, el coordinador de vuelo formula el informe correspondiente con las novedades suscitadas en el vuelo y adjunta el manifiesto de pasajeros y/o carga, para dar cuenta a la Superioridad.

Considerando la naturaleza de la misión y la disponibilidad de los vuelos, el responsable de vuelos de apoyo debe proporcionar el apoyo aéreo a pasajeros debidamente registrados para su traslado en los destinos programados.

De cancelarse o reprogramarse el vuelo solicitado se comunica a los interesados a fin de que se realicen los trámites correspondientes.

En caso de transporte de droga, se debe tramitar un oficio de requerimiento de vuelo para dicho traslado, dirigido al Comando DIRAVPOL-PNP, autorización del Fiscal para el traslado de droga por vía aérea indicando tipo de droga, procedencia, destino, cantidad, peso, volumen y motivo, copia simple del Plan de Traslado, copia de la orden de comisión del personal encargado del traslado y otros.

En caso de traslado de detenidos, el INPE o la institución encargada del traslado de detenidos, coordina con anticipación con la DIRAVPOL - PNP, a fin de adoptar las medidas de seguridad pertinentes y gestionar el pago por los servicios prestados cuando corresponda.

En caso de traslado de armamento, pertrechos policiales, etc., se debe tramitar un oficio de requerimiento de vuelo para dicho traslado, dirigido al Comando DIRAVPOL-PNP, indicando tipo de armamento, procedencia, destino, cantidad, peso, volumen, copia simple del Plan de Traslado, copia de la orden de comisión del personal encargado del traslado y otros.

### BASE LEGAL

- ✓ DIRECTIVA N° 05-2024-COMOPPOL/DIRAVPOL-DIVOPAER (RCG N° 94-2024-CG PNP/EMG del 01ABR2024), QUE APRUEBA LOS "LINEAMIENTOS PARA REALIZACIÓN DE VUELOS DE APOYO Y ACCIÓN - CÍVICA CON AERONAVES DE LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL, EN - EL TERRITORIO NACIONAL DEL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO".



# VUELOS DE APOYO



## “LINEAMIENTOS PARA REALIZACION DE VUELOS DE APOYO Y ACCIÓN CÍVICA CON AERONAVES DE LA DIRAVPOL, EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO”

DIRECTIVA N° 03 -2024 -  
COMOPPOL/DIRAVPOL – DIVOPAER

RCG N° 94-2024-CG PNP/EMG del 01ABR2024

(...)

### VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La Ley de la Policía Nacional del Perú establece que la Dirección de Aviación Policial es el órgano de apoyo policial de carácter técnico, operativo y especializado, responsable de la ejecución de las operaciones aéreas policiales en apoyo a los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento de sus funciones a nivel nacional; así como, presta apoyo a los órganos del Ministerio del Interior en las actividades de acción cívica y aquellas orientadas al desarrollo nacional.

6.2. El presente documento normativo tiene por finalidad establecer lineamientos para la planificación, organización, dirección, coordinación y control de las operaciones aeropoliciales de apoyo a las Unidades y Dependencias PNP, así como a instituciones públicas y privadas con los costos que correspondan; así como la realización de vuelos de Acción Cívica dispuestos por el Comando Institucional.

6.3. La Policía Nacional del Perú cuenta con una flota de aeronaves de ala fija

(aviones) y ala rotatoria (helicópteros), los que, según disponibilidad, son designados para proporcionar el soporte aéreo para el traslado de pasajeros y/o carga, mediante vuelos de apoyo a las Unidades y Dependencias PNP, así como al personal policial, familiares y otros con destino a las diferentes ciudades del país.

6.4. El artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece que, la Policía Nacional del Perú coadyuva en el desarrollo económico y social del país; para tal fin, la Dirección de Aviación Policial realiza vuelos de apoyo y acción cívica a nivel nacional, siendo necesario generar recursos que puedan ayudar a cubrir los gastos operativos que demanda la operatividad de las aeronaves.

6.5. Teniendo en cuenta los elevados costos de mantenimiento de las aeronaves y que el presupuesto asignado no cubre en su totalidad la demanda para realizar las operaciones aéreas, es que se emitió la Resolución Ministerial N° 0994-93-IN/PNP del 11NOV1993, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Aviación Policial, la prestación de apoyo aéreo a terceros, como una de las formas de autofinanciamiento para el sostenimiento del parque aéreo, sin perjuicio de las operaciones aeropoliciales, que en todo caso tienen prioridad.

6.6. Los vuelos policiales que proporcionan el soporte aéreo para el traslado de pasajeros y/o carga, son los siguientes:

6.6.1 Vuelos de Apoyo.

6.6.2 Vuelos de Acción Cívica.



# VUELOS DE APOYO



- 6.6.3 Vuelos de Apoyo a Terceros.
- 6.7. Los vuelos descritos se realizan con aeronaves de transporte en versión pasajeros o carga, con frecuencias determinadas por el Comando Institucional y Comando DIRAVPOL, en base a los requerimientos de apoyo presentados.
- 6.8. Los vuelos para el soporte aéreo son programados por la División de Operaciones Aéreas, según la disponibilidad de aeronaves y otros recursos, considerando la participación de las áreas comprometidas según competencia funcional.
- 6.9. La supervisión de los vuelos descritos está a cargo del Comando DIRAVPOL, a través de la División de Operaciones Aéreas quien dispone que el responsable de vuelos de apoyo ejecute lo establecido en la presente Directiva.
- 6.10. En aeropuertos fuera de Lima se debe contar con un efectivo policial que preste servicios en dichos lugares, quien cumple el cargo de coordinador a fin de asistir en todo lo relacionado al apoyo aéreo.
- 6.11. La permanencia de las aeronaves policiales en cada aeropuerto, es por el tiempo indispensables para el embarque y desembarque de pasajeros y carga, así como por razones técnicas o meteorológicas.
- 6.12. Los usuarios de los vuelos policiales, antes de su embarque y en el aeropuerto de destino, están sujetos al cumplimiento estricto de las disposiciones de aduanas, sanidad y todas aquellas destinadas a la protección del medio ambiente, flora y fauna, en prevención de la comisión de hechos delictuosos, así como las regulaciones PNP para el control y verificación de la identidad personal.
- 6.13. El usuario, entidad u otro que requiera del soporte aéreo con las aeronaves PNP bajo cualquier modalidad, está obligado a presentar una declaración jurada simple, indicando que la carga a transportar cuenta con la documentación respectiva.
- 6.14. En caso de detectarse que en las aeronaves policiales se transportan sustancias u objetos prohibidos, el Comandante de la aeronave debe intervenir en forma inmediata, tramitando los actuados a la Dependencia PNP competente del lugar donde se encuentre, o encontrándose en vuelo, a la Dependencia Policial del lugar de destino, para efectos de las investigaciones correspondientes.
- 6.15. Los vuelos de apoyo que realiza la DIRAVPOL no están sujetas a una programación regular, su ejecución depende de la disponibilidad de aeronaves y necesidades del servicio.
- 6.16. Está terminantemente prohibido el transporte de mercancías peligrosas, así como el tráfico ilícito de flora y fauna silvestre reguladas por Ley.
- 6.17. En caso de que los pasajeros trasladen armas de fuego, éstas - VII 7.1 previamente deben ser desabastecidas y entregadas al Comandante de Aeronave o tripulante auxiliar a bordo, quien las recepciona y guarda en un lugar seguro hasta su posterior devolución al llegar al aeropuerto o aeródromo de destino, con las excepciones correspondientes y manteniendo la reserva y seguridad del caso, bajo responsabilidad.



# VUELOS DE APOYO



## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La Dirección de Aviación Policial, de acuerdo a la estructura orgánica de la PNP, cuenta con la División de Operaciones Aéreas que se encarga de orientar, dirigir y evaluar permanentemente las actividades vinculadas a las operaciones que se realizan con aviones y helicópteros; dirige y controla las operaciones aéreas en el territorio nacional y en el extranjero, orientado al transporte de personal, equipo y medios logísticos de las Direcciones y/o Dependencias PNP, así como de entidades públicas y privadas, según corresponda.

### 7.1. EJECUCIÓN DE LOS VUELOS

7.1.1 La ejecución de los vuelos es dispuesta por el Director de Aviación Policial, quien a su vez dispone a la Jefatura de la División de Operaciones Aéreas la viabilidad para la programación de las misiones de soporte aéreo, según el requerimiento.

7.1.2 La Jefatura de la División de Operaciones Aéreas de la DIRAVPOL, dispone que el responsable de vuelos de apoyo realice las acciones competentes con relación a los soportes aéreos (antes, durante y después), debiendo informar y/o comunicar a la Superioridad.

7.1.3 El responsable de vuelos de apoyo se encarga de recabar y archivar la documentación que da origen a la realización de las misiones aéreas, en coordinación con la Jefatura de la División de Operaciones Aéreas de la DIRAVPOL.

7.1.4 Se dispone el nombramiento del responsable de vuelos de apoyo, para el control y supervisión de los vuelos ejecutados con las aeronaves PNP, informando a la Superioridad con la documentación correspondiente al término de la misma.

7.1.5 Según la naturaleza de la misión del soporte aéreo, el personal responsable de vuelos de apoyo cumple los lineamientos establecidos en los Anexos II al IX.

7.1.6 Para el traslado de carga y/o pasajeros, se considera las - circunstancias y naturaleza de los vuelos proporcionados por la u Aviación Policial, teniendo en consideración la aplicación de la tarifa de horas de vuelo aprobada anualmente por la DIRAVPOL de ser aplicable.

#### 7.1.7 Antes del Vuelo

7.1.7.1 Se considera la naturaleza de la misión aérea, la misma que debe ser acorde al requerimiento, así como debidamente motivado con la documentación correspondiente. 7.1.7.2 La Jefatura de la División de Operaciones Aéreas informa al Director de Aviación Policial, sobre la disponibilidad y factibilidad de aeronaves para el cumplimiento de la misión aérea.

7.1.7.3 La Jefatura de la División de Operaciones Aéreas hace de conocimiento al responsable de vuelos



# VUELOS DE APOYO



de apoyo, sobre las misiones aéreas autorizadas a fin de que accione en el ámbito de su competencia.

7.1.7.4 El responsable de vuelos de apoyo dispone que se realicen las diligencias correspondientes para la realización del vuelo programado, considerando la naturaleza y registro de pasajeros y/o carga.

7.1.7.5 El personal responsable de vuelos de apoyo realiza las acciones de control correspondientes, mediante un coordinador de vuelo, formulando un manifiesto de pasajeros y/o carga para la misión aérea a realizar.

7.1.7.6 Se registra las solicitudes de requerimiento para el traslado de pasajeros y/o carga en las aeronaves PNP, teniendo en consideración los destinos programados y disponibilidad de vuelo.

## 7.1.8 Durante el Vuelo

7.1.8.1 Realizado el embarque de pasajeros y/o el ingreso de la carga en la aeronave policial, se procede a verificar la presencia física según lo consignado en los manifiestos respectivos.

7.1.8.2 Se proporciona asistencia y ayuda a los

pasajeros durante el desarrollo del vuelo policial.

7.1.8.3 Se coordina con el tripulante auxiliar y/o mecánico a fin de llevar a cabo el vuelo policial con eficacia.

7.1.8.4 En los vuelos con escalas o diversas paradas en los respectivos aeropuertos, se realiza las coordinaciones correspondientes con las autoridades aeroportuarias - locales para el desembarque y/o embarque, de pasajeros y/o carga, debiendo en todo momento cumplir las regulaciones correspondientes.

## 7.1.9 Después del Vuelo

7.1.9.1 Al culminar la misión aérea se da cuenta a la superioridad mediante un informe escrito, consignando los detalles de la misión, novedades presentadas y otros, adjuntando el manifiesto de pasajeros y/o carga y la documentación correspondiente.

7.1.9.2 Registrar la información del vuelo en la base de datos del responsable de vuelos de apoyo, a fin de contar con información estadística respectiva.

## 7.2. OTRAS CONSIDERACIONES



# VUELOS DE APOYO



7.2.1 Los Vuelos de Apoyo son realizados en beneficio del personal policial y empleados civiles de la PNP, siendo extensivo a sus familiares directos (cónyuge, hijos y padres), así como al personal de las FFAA y otros, como una forma de apoyo al bienestar institucional.

7.2.2 Los Vuelos de Acción Cívica son vuelos ejecutados con la finalidad de realizar el transporte de personas y/o carga a las zonas del país que no sean atendidas por operadores aéreos privados, o que, existiendo, goce de una posición dominante, el mismo que se sujeta al pago correspondiente.

7.2.3 Los Vuelos de Apoyo o de Acción Cívica que realiza la DIRAVPOL se sujetan al pago de la tarifa establecida, dependiendo la modalidad del vuelo.

7.2.4 El valor de los pasajes presenta un costo menor, el mismo que - está determinado en la Resolución Directoral que aprueba los costos por concepto de pasaje aéreo en las aeronaves de la Policía Nacional del Perú.

7.2.5 En caso de traslado de detenidos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) o la institución encargada del traslado de detenidos, coordina con la debida anticipación con la DIRAVPOL - PNP, a fin de adoptar las medidas de seguridad pertinentes, así como gestionar el pago por los servicios prestados cuando corresponda.

(...)

## 7.2.7 De la solicitud de los pasajes

7.2.7.1 El personal policial de las Unidades de Lima y Provincias, así como personal militar y Civil, debe efectuar la reserva de los cupos 48 horas antes de programado el vuelo, expidiéndose los pasajes un día antes de 09:00 a 13:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Aviación Policial mediante el responsable de vuelos de apoyo o el mismo día del vuelo a horas 06:30, de acuerdo a las coordinaciones correspondientes.

7.2.7.2 Un Vuelo de Apoyo puede ser cancelado o postergado por necesidad del servicio, aun cuando éste se haya programado y distribuido todos sus cupos.

7.2.7.3 El cupo es válido únicamente para la fecha expedida, en caso se postergue el vuelo se reprograma para la siguiente salida, si se cancela el vuelo se anula el boleto respectivo devolviéndose el importe pagado.

7.2.7.4 Las solicitudes de pasajes para el personal en comisión del servicio, es atendido de acuerdo al siguiente detalle:

### En Lima

Por la División de Operaciones Aéreas, a



# VUELOS DE APOYO



través del responsable de vuelos de apoyo.

## En provincias

Está a cargo de un Oficial PNP nombrado en las unidades Policiales ubicadas en las ciudades consideradas como destino de los vuelos policiales, el mismo que se encarga de coordinar directamente con el responsable de vuelos de apoyo y este a su vez con la Jefatura de la División de Operaciones Aéreas de la DIRAVPOL - PNP.

7.2.7.5 Cuando se trate del transporte de droga, se debe tramitar un Oficio de requerimiento de vuelo para dicho traslado, dirigido al Comando DIRAVPOL-PNP, autorización del Fiscal para el traslado de droga por vía aérea indicando tipo de droga, procedencia, destino, cantidad, peso, volumen y motivo, copia simple del Plan de Traslado, copia de la orden de comisión del personal encargado del traslado y otros.

7.2.7.6 En caso de solicitud de traslado de armamento, pertrechos policiales, etc., se debe tramitar un Oficio de requerimiento de vuelo para dicho traslado, dirigido al Comando DIRAVPOL-PNP, indicando tipo de

armamento, procedencia, destino, cantidad, peso, volumen, copia simple del Plan de Traslado, copia de la orden de comisión del personal encargado del traslado y otros.

7.2.7.7 Los Oficiales PNP nombrados en las Unidades Policiales ubicadas en provincias, deben remitir vía correo electrónico la relación de pasajeros a la DIRAVPOL-PNP con 48 horas de anticipación, indicando el grado, apellidos y nombres, documento de identidad, peso, talla, edad y motivo (con la debida documentación). Dicha relación es verificada por el responsable de vuelos de apoyo que viaja como coordinador en el vuelo de apoyo.



# VUELOS DE APOYO



## REQUERIMIENTO PARA EL SOPORTE AÉREO

Se autoriza el requerimiento de apoyo aéreo, de acuerdo a la naturaleza del vuelo, lugar y la disponibilidad de aeronaves, para tal fin, la Jefatura de la División de Operaciones Aéreas, a través del responsable de vuelos de apoyo, realiza las coordinaciones respectivas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. La Dirección de Aviación Policial, a través la División de Operaciones Aéreas, autoriza la ejecución del soporte aéreo para traslado de pasajeros y/o carga según los requerimientos presentados.
- b. De existir aeronaves disponibles y operativas se comunica la viabilidad para la realización del soporte aéreo.
- c. El responsable de vuelos de apoyo, coordina con las Unidades Policiales de la Región de destino, a fin de brindar el servicio en los itinerarios establecidos.
- d. Se realiza el soporte aéreo, verificando el cumplimiento de los procedimientos antes, durante y después, con la finalidad de garantizar el traslado de carga y/o pasajeros al lugar de destino.
- e. Al término del soporte aéreo, el coordinador de vuelo formula el informe correspondiente con las novedades suscitadas en el vuelo y adjunta el manifiesto de pasajeros y/o carga, para dar cuenta a la Superioridad.
- f. Considerando la naturaleza de la misión y la disponibilidad de los vuelos, el responsable de vuelos de apoyo debe proporcionar el apoyo aéreo a pasajeros debidamente registrados para su traslado en los destinos programados.
- g. De cancelarse o reprogramarse el vuelo solicitado se comunica a los interesados a fin de que se realicen los trámites correspondientes.



## # Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .

*Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.*